

- Zona Extra	864.570,00	5.196,17
- Zona de Primera	432.285,00	2.598,09
- Resto de ciudad	144.090,00	866,00
b) Quioscos dedicados a la venta de helados, refrescos y demás artículos propios de temporada y no determinados expresamente en otro epígrafe de esta ordenanza, por temporada:		
- Zona Extra	151.300,00	909,33
- Zona de Primera	77.820,00	467,71
- Resto de ciudad	45.100,00	271,06
c) Quioscos dedicados a la venta de prensa, libros, expendedoría de tabaco, chucherías, al trimestre:		
- Zona Extra	9.080,00	54,57
- Zona de Primera	7.205,00	43,30
- Resto de ciudad	4.320,00	25,96
d) Quioscos dedicados a la venta de cupones de ciegos y lotería, al trimestre :	2.880,00	17,31
ORDENANZA FISCAL NÚMERO 18. SERVICIO POR SUMINISTRO DE AGUA		
ARTÍCULO 4. CUANTÍA.		
TARIFA 2. AGUA CONSUMIDA EN OBRAS		

CONCEPTO	IVA NO INCLUIDO	
	PESETAS	EUROS
Se efectuará con arreglo a la tarifa establecida del agua medida por contador, más la cantidad por planta y trimestre o fracción.	610,00	3,67
Por aumento de pisos en reformas se facturará con arreglo a la tarifa establecida, del agua medida por contador y además, por planta y trimestre o fracción. En los derribos o demoliciones y explanaciones de obras en que se necesite regar para evitar el polvo, el usuario solicitará permiso del Ayuntamiento y se facturará el importe de 90 m3.	985,00	5,92
Si se puede instalar contador, abonará los metros cúbicos que consuma medidos por dicho contador y además por una sola vez.	3.675,00	22,09
TARIFA 3. PROVISIONALES EN CUALQUIER TIEMPO		
CONCEPTO	PESETAS	EUROS
Terrazas o chiringuitos, enganche en boca de Riego para temporada.	5.145,00	30,92
Agua suministrada en el tanque municipal previa autorización, los solicitantes satisfarán en cada momento el coste real de la prestación del servicio, y además, por una sola vez en cada caso.	3.675,00	22,09

TARIFA 4. MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CONTADORES Y ACOMETIDAS.

Se establece la tarifa mensual única del 0,49% del precio oficial vigente del contador de 13 m/m debidamente visado, o el mismo porcentaje sobre el precio, cualquiera que fuese su calibre, en concepto de gastos de conservación de contadores y acometidas, tarifa que se cobrará por trimestres naturales vencidos al propio tiempo que se efectúe el abono del suministro de agua correspondiente a dicho trimestre. Asimismo se establece una tarifa de 15 pesetas al trimestre + I.V.A., en concepto de mantenimiento de llaves de registro y arquetas con tapa, es decir, las instalaciones exteriores a las viviendas. Ambas tarifas se agruparán como un solo concepto.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 19. SERVICIO DE MATADERO Y TRANSPORTE DE CARNES.

ARTICULO 5. CUANTIA

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o instalaciones del Matadero y Transporte de carnes.

2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

UNO: SERVICIO DE MATADERO Y SUS INSTALACIONES

SERVICIO Y CLASE DE GANADO	IVA NO INCLUIDO	
	PESETAS	EUROS
A) SERVICIO MATADERO (matanza, degüello y gancho).		
- Cada res de ganado ovino o caprino por Kg. de peso.	24,00	0,14
- Cada res de porcino menor, por Kg. De peso.	23,00	0,14
- Cada res de porcino mayor, por Kg. de peso.	13,00	0,08
- Cada res de ganado vacuno mayor, por Kg. de peso.	15,00	0,09
B) DERECHO DE ESTABULACION (a partir del segundo día inclusive).		
- Res mayor, vacuno, equino o porcino, por unidad y día	150,00	0,90
- Ternera, por unidad y día	117,00	0,70
- Res menor lanar o cabrío, por unidad y día	90,00	0,54
C) DERECHO DE CREMACION.		
- Res mayor, vacuno o equino, por unidad.	2.510,00	15,09
- Ternera, por unidad.	1.424,00	8,56
- Porcino, por unidad.	492,00	2,95
- Lanar o cabrío, por unidad.	503,00	3,02
D) DERECHO POR DESPOJOS.		
- Res mayor, por unidad.	212,00	1,27
- Res menor, por unidad.	155,00	0,93
- Lechones.	90,00	0,54
E) CAMARAS FRIGORIFICAS.		
- Por cada res de ganado vacuno y día.	294,00	1,77
- Por cada media res de ganado vacuno y día.	150,00	0,90
- Por cada cuarto de res de ganado vacuno y día.	77,00	0,45
- Por cada res de ganado porcino y día.	187,00	1,13
- Por cada media res de ganado porcino y día.	102,00	0,61
- Por cada res de ganado lanar o cabrío y día.	77,00	0,45
- Por cada media res de ganado lanar o cabrío y día.	67,00	0,40
- Por cada cesto o caja con trozos de carne y día.	150,00	0,90
- Despojos de ganado mayor, por día.	62,00	0,37
- Despojos de ganado menor, por día.	45,00	0,27
- Despojos de lechones por día.	45,00	0,27

DOS: SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARNES

IVA NO INCLUIDO